

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta núm. 56 de 25 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carretera en situación de poderse subsustantar durante el año de 1914.
 Dado en Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Javier Ugarte.*

Plan de obras de reparación en situación de poderse ejecutar durante el año 1914.

Provincias.	CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuestos.	Plazo.	Gastos en 1914
			Pesetas.	Años	Pesetas.
Murcia.	Murcia á Puebla de Don Fadrique, kilómetros 1 al 13.	13	19.435 70	1	19.435 70
Id.	Puerto de la Losilla á Yecla, kilómetros 23 al 33.	11	18.705 72	1	18.705 72
Id.	Murcia á Granada, kilómetros 61 al 70.	10	66.253 59	2	32.626 80
Id.	Idem á Puebla de Don Fadrique, kilómetros 45, 46 y 48 al 57.	12	52.514 35	2	26.267 17
Id.	Albacete á Cartagena, kilómetros 184 al 191.	8	56.358 55	2	28.179 22
Id.	Cieza á Mazarrón, kilómetros 102 al 111.	10	50.265 62	2	25.132 81
Id.	Caravaca á Aguilas, kilómetros 61 al 73.	13	85.067 97	2	42.533 98
Id.	Torreveja á Balsicas, kilómetros 28 al 36.	9	52.148 11	2	26.574 06
Id.	Cieza á Mazarrón (por Mula y Totana).	>	94.864 91	3	31.621 64
Id.	Alto de la Atalaya á Murcia.	>	50.860 45	2	25.430 23

Advertencias:

Primera. Se considerarán incluidas en este plan todas aquellas reparaciones que subastadas anteriormente, sean rescindidas durante este año, y podrá subastarse lo que falte por ejecutar de las mismas, previamente la aprobación del proyecto correspondiente.
 Segunda. Si alguna de las reparaciones que figuran en el presente plan no pudieran subastarse por la importancia de sus presupuestos, y hubiera alguno de los trozos de la carretera correspondiente que fuera muy urgente la ejecución de su reparación, podrá ésta sacarse á subasta por su presupuesto correspondiente, y á ejecutar en un plazo

sensiblemente proporcional, con relación al total del presupuesto y plazo de ejecución que figurarán para toda la carretera.
 Tercera. La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1914, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relación con el plazo para cada obra señalado.
 Madrid 7 de Febrero de 1914.—Aprobado por S. M., *Javier Ugarte.*
 («Gaceta» núm. 43 de 12 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz, la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid 31 de Enero de 1914.—El Subsecretario, *Silvela.*

(«Gaceta» núm. 37 de 6 de Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Pérez.
 Antonio Campos, y
 Gloria Sordo, soltera, doméstica.
 Madrid 12 Febrero de 1914.—El Subsecretario, *E. Ferraz.*

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Cristóbal Morales Morales, de cincuenta y tres años, viudo, cocinero.
 Cesáreo Rubio Ibáñez, de cuarenta años, soltero, agricultor.

Domingo Pérez Méndez, de veintinueve años, soltero, campo.

José Rojas López, de cuarenta y seis años, casado, campo.

Francisco Gutiérrez García, de cincuenta y ocho años, casado, jornalero.

Gregorio Cáceres Reyes, de veintiséis años, soltero, campo.

Julio González Beatriz, de veintiséis años, soltero campo.

José Mouné Margaré, de ocho años.

María Rodríguez y González, natural de Canarias, de veintiséis años, casada.

Madrid 14 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, *E. Ferraz.*

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 483.

Acta de constitución de la Junta Consultiva é Inspectora de Teatros.

Reunidos en el despacho del señor Gobernador civil, bajo su Presidencia, el día diez y nueve de Febrero de mil novecientos catorce, á las seis de su tarde, los señores que se expresan á continuación:

D. Fidel Valera Millán, Gobernador civil.

José Antonio Rodríguez, Arquitecto municipal.

José Hernández Gasque, Ingeniero mecánico Químico-electricista.

Excmo. Sr. D. José García Villalba, Inspector provincial de Sanidad.

Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Callejas, por la Academia de Bellas Artes y Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Andrés Baquero Almansa, Director del Instituto general y técnico.

Pedro Cerdán, Arquitecto provincial, por la Comisión de Monumentos.

A los efectos de dar cumplimiento á lo que disponen los artículos ochenta y dos, en consonancia con los setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece, ó sea constituir la Junta provincial Consultiva é Inspectora de Teatros, el Sr. Presidente ordenó al Secretario del Gobierno civil D. Eduardo Nadela y Barrera, die-

se lectura de dichos artículos y de los nombramientos hechos en armonía con el artículo ochenta y dos antes citado. Leídos que fueron, el Sr. Gobernador expuso á los concurrentes al acto, que la Junta Consultiva debía quedar constituida en la forma dispuesta por el mencionado artículo ochenta y dos, debiendo ser Vocal por la Academia de Bellas Artes, el Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Callejas, Director Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, por que en este Centro existe desde el siglo XVIII tal Academia, á lo cual asintieron los concurrentes.

Seguidamente el Sr. Gobernador Presidente haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo ochenta y dos, designó como Vicepresidente de esta Junta á D. Andrés Baquero, Director de este Instituto general y técnico y Secretario de la misma á D. José Hernández Gasque.

En su virtud el Sr. Gobernador, declaró constituida la Junta provincial de referencia que se compone de los señores siguientes:

Presidente.

El Sr. Gobernador civil.

Vocales.

D. Andrés Baquero Almansa, Vicepresidente.

Francisco Narbona Moscoso, Diputado provincial.

Excmo. Sr. D. José García Villalba, Inspector provincial.

Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Callejas, por la Academia de Bellas Artes y Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Pedro Cerdán, Arquitecto provincial, por la Comisión de Monumentos.

José Antonio Rodríguez, encargado del servicio de incendios.

José Hernández Gasque, Ingeniero mecánico Químico-eléctrico, Secretario.

Termina el Sr. Gobernador ofreciendo su concurso y cooperación á todos los señores para los fines que están confiados á la Junta.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman todos los asistentes, de que yo Secretario del Gobierno, certifico.—Fidel Varela.—José García Villalba.—Pedro Cerdán.—A. Baquero.—Vicente Pérez Callejas.—José Antonio Rodríguez.—José Hernández Gasque.—Secretario, Eduardo Nadela y Barrera.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 26 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 471.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Término municipal de Jumilla.

DESLINDE

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes con fecha 19 de Noviembre de 1913 me comunicó la Real orden siguiente:

«Visto el expediente de deslinde del monte denominado «Sierra de la Pila», del término y propios de Jumilla, incluido con el núm. 98 en el Catálogo de la provincia de Murcia y resultando que aprobados por la Superioridad la Memoria preliminar y el presupuesto de gastos

formados en Noviembre de 1907, por esa Jefatura se anunció en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 23 de Marzo de 1908, que las operaciones de deslinde darían comienzo el día 30 de Junio y se requirió á cuantos pudieran tener interés en el mismo para que presentaran en el plazo de dos meses los documentos ó títulos que creyeran necesarios para la salvaguardia y defensa de sus intereses.

Resultando, que á su vez se hizo personalmente idéntica notificación á los propietarios de fincas colindantes, y á los Ayuntamientos de Abanilla, Fortuna y Abarán, y se publicaron edictos en dichos pueblos comprensivos de listas de los propietarios á quienes el deslinde pudiera afectar, todo lo cual consta debidamente acreditado en el expediente.

Resultando que en la fecha fijada en los anuncios, esto es, el día 30 de Junio de 1908 dieron comienzo los trabajos de apeo con asistencia del Ingeniero operador, las representaciones de los Ayuntamientos de Jumilla, Fortuna y Abarán, de los prácticos Joaquín Gómez Martínez y José Herrero Pascual, y de una pareja de la Guardia civil del puesto de Santa Ana, empezando el Ingeniero por hacer presente que del estudio hecho de la titulación presentada por los particulares durante el término oportuno, resultaba que el monte de que se trata no tenía colindancia con el término municipal de Abarán, pues en el año 1892 habían sido segregados del mismo los terrenos montuosos de la finca denominada «Raja de Arriba», perteneciente al Sr. Barón del Solar de Espinosa, y que por lo tanto el terreno montuoso que formaba la finca «La Atalaya», resultaba separado también del monte público, pero que habiéndose traído al expediente títulos bastantes para justificar que dicha finca pertenecía á los herederos de D. Tomás y Tomás representados en el acto por D. José María y D. Esteban Tomás, habría de prescindirse de ella durante el deslinde el cual se suspendió hasta el día 13 del mes inmediato, para poder dar cima á los trabajos de levantamiento de planos de varias fincas colindantes.

Resultando que sin que conste en el expediente que el acuerdo de tal aplazamiento fuera un hecho público oficialmente ni notificado personalmente á los interesados, varios en el deslinde, se reunieron los trabajos el día 13 de Julio con asistencia de los particulares y representaciones que se citan en el acta correspondiente, en la cual empezó por consignar el Ingeniero, que á virtud de las titulaciones presentadas se reconocían como de propiedad particular las fincas siguientes:

1.º Las denominadas «Raja de Arriba» y contiguas del Sr. Barón del Solar.

2.º La Casa del Salado, Casa de la Tasquilla y Casa de Peralejo, pertenecientes á D. Tenencio Huescar Brotón y herederos de Atanasio Herrero la primera y á D. Juan López las dos últimas.

3.º Las parcelas que pretendieron en su momento los herederos de D.ª María Albert.

4.º La finca denominada «Casa de Aroca» de la Sra. Condesa de Luna; y

5.º Los terrenos pretendidos por D. Antonio Arteaga y D. Antonio García, habiéndose identificado por medio de los planos parciales de cada uno de ellos su situación, cabida, linderos y habiéndose hecho constar respecto á la «Casa de Aroca» que á consecuencia de las diferencias que existen entre los térmi-

nos municipales de Fortuna y Jumilla, respecto á su línea de colindancia y por haberse seguido al apeo aquella finca lo que pudiera ser mas perjudicial al particular, resultaba con 100 hectáreas menos de cabida que la que se le asignaba en los títulos, por lo cual el representante de la propietaria consignó en el acta la expresada reserva de las acciones que de tal hecho pudieran derivar á favor de la dueña de la finca, no reconociéndose la posesión de los terrenos pretendidos por los herederos de D. Tomás Escandell y fijándose en dicho día los 32 primeros piquetes en los puntos que se detallan en el plano y Registro sin protesta ni reclamación alguna de las personas que asistieron á la operación.

Resultando que el día 14 de Julio se terminó el deslinde perimetral del monte sin que surgiera más duda que una con ocasión de determinar por donde había de marchar dicha línea desde el piquete 83, la cual fué resuelta con intervención de los prácticos y previo mutuo acuerdo de las representaciones de Abanilla y Jumilla á quienes dicha duda interesaba.

Resultando que el día 15 se deslindaron dos enclavados de tierras de cultivo plantadas de olivar y almendros pertenecientes á los herederos de D. Tomás Escandell, consignando el Ingeniero al final del acta de los trabajos de ese día que examinadas las titulaciones presentadas por D. Luis Tomás Lorente y los herederos de D. Ricardo Sánchez Toda, consideraba justificada por ellos la posesión de las pequeñas partes montuosas existentes en sus fincas, por la cual no los incluía dentro del monte «Sierra de la Pila».

Resultando que con fecha 14 en Febrero de 1909 emitió el Ingeniero operador su informe en el cual expone con todo pormenor la documentación que se trajo al mismo por los varios particulares interesados, estudiándola detenidamente para justificar la manera con que dar cima al deslinde del monte «Sierra de la Pila» proponiendo en su consecuencia que se apruebe aquél señalando al citado monte los siguientes linderos: Norte herederos de María García Rico; Este herederos de José Samper Yañez; Sur término municipal de Abanilla y Oeste herederos de D. Tomás Escandell, á los cuales se reconocen como de su propiedad los dos enclavados que figuran en las actas y planos.

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 10 de Marzo de 1909 se hizo público el resultado del deslinde en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 sin que durante el plazo que para ello fué concedido se presentase reclamación alguna contra el mismo.

Resultando que en 8 de Mayo del mismo año esa Jefatura hizo suyo el informe y la propuesta del Ingeniero operador y que remitió el expediente á la Inspección de deslindes este Centro emitiéndictamen proponiendo la aprobación del deslinde en la forma indicada por esa Jefatura, la notificación á los interesados de tal aprobación, y una vez que la Real orden que así lo declarase se hiciera firme se proceda al inmediato amojonamiento del monte, á tomar nota de la variación de sus linderos y cabida en el Catálogo y á su inscripción en el Registro de la propiedad.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las reglas de procedimien-

to y forma que para todos los de su clase se previenen y estatuyen en el Reglamento de 1865 y en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 pues aunque no se notificó á los particulares y entidades el aplazamiento del deslinde hasta el día 13 de Julio de 1908 según se ha hecho notar en uno de los resultandos que anteceden puede estimarse que de hecho el deslinde empezó el día 30 de Junio, que fué el fijado en los anuncios, pues ya en ese día se hicieron por el Ingeniero manifestaciones y declaraciones atañente al deslinde mismo, las cuales se señalaron en el acta correspondiente.

Considerando que aun cuando así no se estime, bien puede asegurarse que tan pequeña omisión situarían, en nada ha podido perjudicar los derechos de particulares, toda vez que en este expediente se dá la circunstancia de que á la casi totalidad de los terrenos reclamados como de propiedad particular les ha sido reconocido este carácter en vista de los títulos y documentos que en tiempo oportuno fueron presentados.

Considerando que el minucioso examen que de dichos títulos y documentos hace en su informe el Ingeniero operador y la claridad y evidente eficacia de los mismos, justifican su propuesta avalorada por el hecho de haberse identificado sobre el terreno las fincas á que dichos títulos hacen relación precisándose la cabida y linderos de los mismos, merced á los planos parciales que de todos ellos se hicieron.

Considerando que á virtud del concienzudo y meritisimo trabajo realizado por el Ingeniero en este deslinde ha podido llegarse á determinar sin protesta ni reclamación alguna y con el asentimiento y acuerdo de cuantos en ello han tenido intereses los terrenos que en realidad forman el monte público denominado «Sierra de la Pila» que figuraba incluido en el Catálogo con unos linderos del todo inexactos por lo ambiguos é imprecisos, habiéndose logrado poner fin con tal determinación á la anómala situación á que hace referencia el Ingeniero en su memoria preliminar que dificultaba el normal aprovechamiento del monte y podía dar margen á conflictos con los dueños de propiedades colindantes.

Considerando que de todas las pretensiones deducidas por particulares en tiempo oportuno, la única que no se ha tomado en consideración ha sido la de los herederos de D. Tomás Escandell, y ello ha sido no por negar eficacia á los títulos que adujeron, sino por haberse comprobado sobre el terreno que pretendían mayor cabida para sus fincas que en la que en los títulos se las fijaba, limitándose con muy buen acuerdo á no incluir en el monte aquel terreno que por su situación, extensión y estado de cultivo, se mostraba ostensiblemente como parte integrante de las fincas á que los títulos de dichos señores herederos hacían relación; y

Considerando que así á éstos como á cuantos este deslinde pueda afectarles, queda siempre expedita su acción para defender ante los Tribunales de Justicia, los derechos dominicales que juzguen pueda perturbar su aprobación definitiva por la Administración.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por la Inspección de deslindes y la Asesoría jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Sierra de la Pila» para el que resulta la cabida total de 85,6950

hectáreas particular enclavada de 2'50 hectáreas y pública resultante de 83'1950 hectáreas y los siguientes linderos generales: Norte Herederos de María García Rico; Este Herederos de José Samper Yañez; Sur término municipal de Abanilla, y Oeste Herederos de Tomás Escandell.

2.º Que se reconozcan como poseídos por los herederos de D. Tomás Escandell con los linderos que figuran en las actas y planos los enclavados A y B. con cabidas de 1'90 hectáreas y 0'60 hectáreas respectivamente.

3.º Que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y se notifique a los interesados haciéndose mención de los recursos que contra ella puedan interponerse.

4.º Que una vez sea firme la Real orden aprobatoria de este Deslinde y previa la aprobación del proyecto correspondiente se proceda al amojonamiento del predio; y

5.º Que se lleve al Catálogo las modificaciones que sean consiguientes y se inscriba la finca en el Registro de la propiedad». De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los particulares y entidades interesadas en este deslinde.

Murcia 21 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 423.

Requisitoria.

Gómez Sánchez Pedro, natural de Fuente-álamo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Cartagena, número cincuenta y dos, comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Comandante Don Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Fernando Acevedo.

Número 423.

Requisitoria.

Méndez Soler Pedro, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Marchena, provincia de Murcia, procesado por falta á concentración á la Caja de Recluta de Lorca número cincuenta y tres, para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del mismo Regimiento Don Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Fernando Acevedo.

Número 423.

Requisitoria.

Alcón Méndez Pedro, natural de Librilla (Murcia), de estado soltero, profesión se desconoce, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Lorca, número cincuenta y tres, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor Comandante del mismo Regimien-

to, Don Fernando de Acevedo y Espinosa.

Barcelona catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Fernando Acevedo.

Quinta sección

Número 478.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Mes de Febrero.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Marzo, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id. id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., José M. Sevilla.

Número 477.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan:

Mes de Febrero.

Zona 11.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Jumilla, del 27 Febreo al 5 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo del 6 10 de Marzo próximo en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 24 de Febrero de 1914.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesoro de Hacienda, Vidal,

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Hacendados forasteros.

Josefa Martínez Albarracín, 2'11 pesetas.

Mariano García Martínez, 4'37.

José María Ruiz Funes, 1'67.

José Valero Fernández, 2'33.

Catalina Crespo García, 6'29.

Luis Llanos Giménez, 1'67.

Antonio Ferrer Sánchez, 2'91.

Candelaria Ruiz, 2'51.

Victoriano Mora Molina, 2'17.

Amparo Frías, 2'06.

Juan Tadeo Barba, 1'96.

Juan Díaz Valero, 2'08

José Sáez, 3'34.

Salvador Martínez, 2'92.

Eugenio Fernández, 1'75.

Ginés García Costa, 3'56.

Juan Martínez Andúgar, 2'33.

Antonio Sabater Ramirez, 1'67.

José Antonio Fenor, 2'92.

Antonio Serrano, 1'98.

José Muñoz Olmos, 1'67.

Juan Martínez, 2'10.

Juan Roca, 2'92.

Concepción Castañedo, 3'78.

Blas Sánchez, 2'33.

María Pérez Monte, 2'50.

Miguel Solano Rodríguez, 3'53.

Isidro Zamora Martínez, 3'56.

Marlín Carpio García, 2'14.

Manuel Márquez, 1'89.

Sebastián Fernández, 6'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Enero.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Precedidos de la Comisión nombrada al efecto, penetraron en el Salón los Sres. Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales, declarándoles el Sr. Presidente posesionados en sus cargos.

Dada lectura al artículo cincuenta y uno de la ley Municipal, y á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, nombrando Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento al Concejil Don Fernando Bueno Martínez, declarándose posesionado de su cargo y después de las frases de rúbrica en estos casos, se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corporación por la ausencia del Sr. Conesa García, á quien se le transmitirá un sincero voto de gracia por los servicios prestados á esta ciudad.

Leído el artículo cincuenta y seis de la ley Municipal, se anunció votación para elegir los Tenientes Alcaldes, y verificada ésta, los elegidos pasaron á ocupar el lugar correspondiente, después de recibir las insignias de su cargo.

Se acuerda que sean dos los señores Concejales, que con el carácter de Procuradores Síndicos, representen y defiendan los intereses del Municipio, procediéndose inmediatamente á su elección.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Miércoles de cada semana á las quince horas.

A los efectos del artículo cincuenta y dos de la mencionada ley Municipal queda establecido el orden numérico de los Sres. Concejales, con arreglo al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en las elecciones de que proceden.

Extraordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Visto el artículo veinticinco de la ley Electoral del Senado, que manda formar la lista de los Sres. Concejales y un cuádruplo número de vecinos que paguen mayores cuotas de contribución directa, se acuerda declarar con derecho á tomar parte en las elecciones de Compromisarios para la de Senadores que ocurran en el año actual, á los señores Concejales que forman el Ayuntamiento y á los ciento ochenta mayores contribuyentes que se relacionan en las expresadas listas, previo sorteo entre los de igual cuota, y que dichas listas queden expuestas al público hasta el día veinte de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se declara posesionado de su cargo de Concejil á D. Emilio Sáez Moreno.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Diciembre.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente una solicitud de baja del padrón sobre patente de alcoholes de D. Isidoro Moreno Aguilar, y otra suscrita por varios comerciantes de esta localidad, pidiendo se les conceda licencia para la venta de los géneros comprendidos en el epigrafe primero de la tarifa.

Se nombra para el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial en el bienio entrante á D. Arturo Martínez Murcia.

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto ordinario para el año actual, se acuerda quedar enterado y que se pongan en ejercicio.

Se ratifican las altas y bajas acordadas por la Alcaldía en el personal del arbitrio sobre rodaje y peaje.

Se acuerda nombrar profesores de las Escuelas del Liceo de obreros, á D. Andrés Cegarra Salcedo y á D. Gustavo Martínez Pérez.

Se le admite á D. Salvador Vivancos la dimisión del cargo de Conserje de la Casa rastro, y se nombra en su sustitución é interinamente á D. Manuel López Madrid.

De igual forma, se admite la baja á D. Antonio Cegarra Conesa en el cargo de Peón de calles y se nombra interinamente á D. Francisco Lorca Cegarra.

Después de larga discusión y de ser tratado el asunto en sesión secreta, por mayoría de votos se acuerda la destitución de D. Raimundo Pérez Manzanares del cargo de Médico titular que interinamente venia desempeñando, y á propuesta de la Alcaldía, se nombra por unanimidad é interinamente para el referido cargo á D. Ramón de la Rosa Abad.

Asimismo, se declara cesante á D. Francisco Aznar Bernal en el cargo de Inspector de Policía urbana con el voto en contra del señor Candel, y se nombra en sustitución y con carácter de interino á D. Juan Pardo Martínez.

Se acuerda adherirse á la creación de un Centro Universitario en la capital de esta provincia.

Se faculta á la Alcaldía para que provea á la Guardia municipal del vestuario necesario á la misma.

Se acuerda quedar enterados de los nombramientos de Alcaldes de Barrio, hechos por la Alcaldía Presidencia.

Previo lectura del artículo sesenta de la ley Municipal y acordado sean seis las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y que el número de cada una de éstas sea el de cinco, se procedió á elección.

Se nombra comisionado para el ingreso de los reclutas del reemplazo anterior en la Caja de reclutas de Cartagena al Oficial de Secretaria, D. Juan Crispín Escudero.

Se aceptan las proposiciones de convenio de D. Antonio Baños Conesa sobre cobro de derechos de Lonja ambulancia en Portmán condicionalmente.

A propuesta del Sr. Sáez Moreno, que hace un detenido estudio y exposición de la vida política administrativa de D. Jacinto Conesa García, resultando sus méritos y servicios prestados á esta ciudad, se acuerda que su nombre figure inscrito en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial en una lápida.

Sesión ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se declara posesionado en el cargo de Concejal á D. Pedro Sánchez Osorio Roldán.

Se aprueban varias cuentas por varios conceptos.

Se acuerda pase á informe de la Comisión una moción del Sr. Candel sobre la conveniencia de embovedar la Rambla de las Prosperidad.

Se nombra delegado representante, para que concurren á la Asamblea que, con motivo de la creación de una Universidad en Murcia; habrá de celebrarse, á D. Jacinto Conesa García.

Se aprueba condicionalmente el concierto con varios comerciantes de Roche, para el pago del arbitrio de rodaje y peaje en dicha diputación como asimismo el concierto sobre carnes en la repetida diputación.

Se acuerda pasen á informe de las Comisiones correspondientes

una instancia de varios vendedores de la plaza mercado, en demanda de rebaja de los derechos por los puestos que en la misma ocupan, y otra de D. José González Ramayo solicitando se les bonifique en el arbitrio de rodaje la parte proporcional que saque para el extrarradio.

Se ratifican las altas y bajas acordadas por la Alcaldía en el personal de rodaje.

Se ratifican la suspensión acordada por la Presidencia del auxiliar de regador, Francisco Aznar Bernal, y se nombra á Pedro Fructuoso López.

Se acepta la dimisión del cargo de auxiliar de Secretaria á D. Pablo Martínez Conesa, y en sustitución se nombra á D. Julián Vidal Carrión.

Se ratifican la suspensión en el cargo de peón de calles acordada por la Presidencia de Juan Fernández Sánchez, nombrándose para el expresado cargo á José Veza Giménez.

Propuesta por la Presidencia la cesantía del Conserje del cementerio D. José Conesa Vera, por mayoría fué aprobada, nombrándose en sustitución á D. Manuel López Madrid.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la defunción del oficial 1.º de Secretaria D. José Bueno Javaloyes, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, y conceder á su viuda é hijos el abono de los gastos del entierro y la donación de mil pesetas en concepto de luto.

Se aprueban varias cuentas por varios conceptos.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo sesenta y cuatro y siguientes de la ley Municipal, se acuerda dividir en nueve secciones los contribuyentes del distrito para la designación de los Vocales Asociados de la Junta municipal.

Se nombra al Concejal D. José María González Martínez, para que concurren á la subasta de cédulas personales y otros arbitrios el día 31 del actual.

Visto un escrito de D. Pio Wandosell Gil, interesando se le declare vecino de derecho y se les incluya en las listas de electores para Compromisarios, se acuerda de conformidad con lo solicitado.

Se aprueba definitivamente con la inclusión del solicitante D. Pio Wandosell Gil, las listas de electores de Compromisarios para Senadores, eliminándose al último contribuyente que figura en las mismas.

Se acuerda no mostrarse parte en una causa seguida en el Juzgado de instrucción sobre atentado á la Autoridad.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un expediente de obras instado por D. Luis Martínez Faz.

Se conceden tres meses de licencia por enfermo al Profesor del Liceo D. Arturo Rocio López.

Se desestima una instancia de D. Gregorio Carvejal Giménez sobre reclamación de un crédito, y que pase á estudio de la Comisión de Hacienda otra del mismo señor sobre admisión de dos facturas por cobijas facilitadas para la calle Mayor en el año 1911.

Vacante por defunción la plaza de oficial 1.º de Secretaria, se nombra por mayoría á D. Julián Pujol Escru, para la de oficial 3.º que vaca por el ascenso del Sr. Pujol, á D. Francisco Santiago Ruiz Puente, para la de oficial 4.º-1.º que vaca asimismo por ascenso del Sr. Puen-

te, á D. José Baeza Clemares, y para la que deja el Sr. Baeza á D. Manuel Carrillo Marin con la protesta en todas ellas del Sr. Martínez Murcia.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda adherirse al sentimiento del Sr. Alcalde Presidente por el fallecimiento de su señora madre.

Se aprueba la lista de secciones de la Junta municipal confeccionada por la Secretaria y que se fije al público por ocho días.

Se acuerda pase á informe de la Comisión un escrito del representante de la Fábrica de gas sobre conducción de aguas.

Se aprueba el padrón de carruajes de transporte de viajeros para el presente año.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente una solicitud de D. Angel de la Iglesia, sobre instalación de cuatro columnas de hierro en la línea de conducción de energía eléctrica.

Se acepta la dimisión del cargo de Jefe del rodaje á D. Ginés Luengo y se nombra para dicho cargo á D. Antonio Sáez Moreno.

A propuesta de la presidencia se acuerda por unanimidad dejar cesante en el cargo de encargado de los motores á D. José Triviño González y en su sustitución se nombra á D. José Pallarés Martínez.

La Unión 3 de Febrero de 1914.—El Secretario, José Cortés.

Sesión del día 6 de Febrero de 1914.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según esta prevenido. Certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Octava sección.

Número 480.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE MULA

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que á instancia de Don José Pérez Quijano, se sigue expediente para declarar herederos de Doña Natividad Pérez Quijano, vecina que fué de esta ciudad, fallecida ab-intestato en la misma, el día diez y seis de Enero último, á sus hermanos de doble vínculo Don José, Don Maximiliano y Doña María Josefa Pérez Quijano; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mula á veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—Alberto Paz.—El Secretario, Francisco Berengier.

Número 474.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Ortega Solano Antonio, cuyo padrero se ignora, hijo de Damián é Isabel, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado y Secretaría de Don José Bayo, para ofrecerle en representación de su

esposa la causa por robo de metálico y prendas de ropa, instruida por este Juzgado, con el núm. 27, de 1913, y enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; en cuya causa es perjudicada la esposa de dicho Ortega, Juana Martínez Soto.

Cartagena veintiuno de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. I., Iguacio Valdívieso.

Número 379.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

REQUISITORIA

Jiménez de Zadava Lissón García José María, natural y vecino de Murcia, Victoria número cuarenta, hijo de Jacinto y Dolores, de veinticinco años, soltero, comerciante, condenado por la Audiencia provincial de Albacete, en causa sobre estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser notificado é ingresar en la prisión provincial de Albacete, á la que será conducido á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, en cuanto se presente ó sea habido; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no se presenta ó es habido, á cuyo fin se encarga la busca y captura á todas las Autoridades y agentes de la policía.

Chinchilla doce de Febrero de mil novecientos catorce.—José M. de la Llave.

Número 308.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL PILAR

Requisitoria.

Alegre Expósito Hilario, de veintinueve años, de estado soltero, profesión pintor, hijo de padres desconocidos, natural de Murcia, sin domicilio, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de llevar á efecto la prisión acordada en causa que se le sigue sobre hurto.

Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción ejerciente, A. Castro.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

Situación en 7 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.519.302'72
Imposiciones durante la semana.	451.761'12
Suma.	15.951.063'84
Reintegros.	415.952'18
Saldo	15.535.131'66